



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 063-2012/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 17 FEB 2012

VISTO: El Informe N° 188-2011/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ con Proveído N° 370552/GOB.REG.HVCA/PR, Informe N° 85-2011-GOB.REG.HVCA/ORAJ-evs, Informe N° 321-2011/GOB.REG-HVCA/GGR.DRDNSCyDC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 20 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que la Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, asimismo, dicha Ley Orgánica, en el inciso g) de su Artículo 21 establece que son atribuciones del Presidente Regional, entre otras, dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional a través de sus Gerentes Regionales y demás acciones señaladas por Ley cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

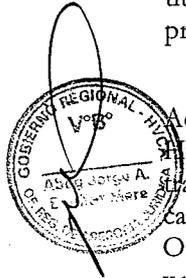
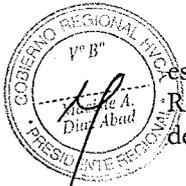
Que, por su parte, el Artículo 72 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa;

Que, en concordancia con lo estipulado en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, y de acuerdo con la actual política administrativa del Gobierno Regional de Huancavelica, la misma que propende a la desconcentración de los procesos decisorios mediante la transferencia de facultades de gestión y resolución hacia los niveles de jerarquía inferior, a fin de reforzar la capacidad de gestión de los Órganos y Unidades Orgánicas, se ha visto por conveniente delegar a favor de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil la facultad de suscribir en nombre y representación del Titular del Gobierno Regional Huancavelica, las peticiones que envíe el Instituto de Defensa Civil Sierra Centro – Junín, para el ejercicio continuado de las diversas actividades que le son propias, en el ámbito público y privado, de carácter social, económica y/o laboral y otras de similar naturaleza, constituyendo éstos, actos y diligencias que se efectuarán con la finalidad de brindar una adecuada y oportuna administración a la población en general, en aplicación de los Principios de Celeridad y Simplicidad del Artículo IV, Título Preliminar y Artículo 74 de la Ley N° 27444;

Que, la presente delegación de facultades goza de los criterios de racionalidad administrativa, economía, temporalidad y dinamicidad; así mismo, obedece a las modernas concepciones administrativas del procedimiento estratégico y táctico y de dirección por resultados; en tal sentido, la flexibilidad y dinamicidad de su aplicación no se encuentra exenta de los rigores propios que les señala la administración científica;

Estando a lo dispuesto; y

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 060 -2012/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 17 FEB 2012

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DELEGAR a la **Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil**, la facultad de suscribir en nombre y representación del Titular del Gobierno Regional Huancavelica, las Pecosas que envíe el Instituto de Defensa Civil Sierra Centro – Junín, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- PRECISAR que la facultad delegada, no impide que la Presidencia Regional pueda ejercerla independientemente conforme a Ley.

ARTICULO 3°.- DISPONER que los documentos que se suscriban por delegación, deberán dejar constancia expresa de dicha circunstancia, así como estar sujetos estrictamente a las normas legales pertinentes y vigentes, bajo responsabilidad.

ARTICULO 4°.- DISPONER que la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil informe al Despacho de la Presidencia Regional, sobre los actos que suscriba por delegación, a fin de ejercer el privilegio de fiscalización posterior.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, para su conocimiento y fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

